



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021
18 AGO 2021,

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 2.2.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015 y 40 de la Ley 2079 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que el espacio público ha gozado, de un especial desarrollo conceptual en la legislación nacional, así la Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 estableció: "Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021
18 AGO 2021.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo."

Que el Decreto 1077 de 2015 que incorporó el Decreto Nacional 1504 de 1998, en sus artículos 2.2.3.1.2 y s.s. retoma la definición del espacio público, señaló de manera específica los elementos que lo integran y estableció los contenidos mínimos a incorporarse en los diferentes componentes del Plan de Ordenamiento Territorial así: i) La definición de políticas, estrategias y objetivos del espacio público en el territorio municipal ii) La definición del sistema del espacio público y delimitación de los elementos que lo constituyen en el nivel estructural. iii) La conformación del inventario general de los elementos constitutivos del espacio público en el área urbana en los tres niveles establecidos. iv) La definición del sistema de enlace y articulación entre los diferentes niveles y las acciones y proyectos necesarios para consolidar y complementar este sistema. v) La definición de la cobertura de espacio público por habitante y del déficit cualitativo y cuantitativo, existente y proyectado. vi) La definición de proyectos y programas estratégicos que permitan suplir las necesidades y desequilibrios del espacio público en el área urbana en el mediano y largo plazo con sus respectivos presupuestos y destinación de recursos. vii) La definición del espacio público del nivel sectorial y local dentro de los planes parciales y las unidades de actuación. ix) La conformación del inventario general de los elementos constitutivos del espacio público en el área rural en el nivel estructural o de influencia general en el municipio. x) La definición del sistema rural regional de espacio público y de los elementos de interacción y enlace entre el espacio público urbano y rural. xi) La definición de estrategias para su preservación y mantenimiento.

Que bajo los preceptos constitucionales y legales establecidos en Colombia para el Espacio Público, en el municipio de Pasto se aprobó el Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 -2027 Pasto Territorio Con-Sentido", en el cual se incluyeron todos los contenidos previstos en el Decreto 1504 de 1998 compilado posteriormente por el Decreto 1077 de 2015.

Que en desarrollo de lo señalado por el Decreto 1504 de 1998 compilado por el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 004 de 2015 a través de su artículo 74 incluyó los parques y zonas verdes dentro los componentes de la Estructura Ecológica Municipal denominado "Áreas de Calidad Ambiental y Paisajística", las cuales fueron definidas en los siguientes términos: "*Son las áreas públicas y privadas que aportan al mejoramiento de la calidad ambiental y del paisaje y en consecuencia de las condiciones de hábitat en el municipio, forman parte de esta categoría los parques y zonas verdes, las áreas de control ambiental y los antejardines. Las áreas de calidad ambiental y paisajística se encuentran espacializadas en el plano EA1.*"

Que sobre las áreas de calidad ambiental y paisajística el artículo 75 ibídem previo: "*Los parques y zonas verdes son áreas públicas que se constituyen en elementos fundamentales para la regulación del clima urbano, del ruido y el mejoramiento de la calidad del aire. En cuanto a los servicios sociales,*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

representan los espacios por excelencia para el esparcimiento, la recreación y el deporte. Hacen parte de la estructura ecológica municipal todos los parques y zonas verdes existentes que se identifican en el sistema de espacio público. Una vez sean construidos los parques proyectados entraran a formar parte de la estructura ecológica municipal. "

Que el artículo 192 del Plan de Ordenamiento Territorial Pasto Territorio Con – Sentido" – POT señala que el sistema de espacio público está conformado por *"la red de elementos constitutivos naturales y artificiales; el conjunto de elementos complementarios; y las políticas, objetivos, estrategias y normas, que se articulan con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad del municipio."*

Que el artículo 193 del POT, establece como componentes del sistema de espacio público i) el subsistema de elementos constitutivos y ii) el subsistema de elementos complementarios.

Que el artículo 194 del POT establece lo siguiente sobre el subsistema de elementos constitutivos: *"Son los elementos naturales y construidos que se constituyen en el soporte de la conexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica municipal a través de corredores, parques y ejes ambientales, integrando los ecosistemas rurales con el entorno construido. Forman parte de este subsistema los elementos constitutivos naturales y los elementos constitutivos construidos."*

Que el artículo 195 ibídem, en relación con los elementos constitutivos naturales preceptúa: *"Hacen parte del subsistema de elementos constitutivos naturales las áreas de conservación y preservación del sistema orográfico; las áreas de conservación y preservación del sistema hídrico y las de especial interés ambiental, científico y paisajístico, identificadas en el capítulo de estructura ecológica municipal en las categorías de sistema de áreas protegidas, áreas de especial importancia eco sistémica y corredores ecológicos. La zonificación y usos asignados a los elementos constitutivos naturales como áreas de la estructura ecológica municipal se encuentran establecidos en dicho componente."*

Que el artículo 196 ibídem, sobre el subsistema de elementos construidos señala: *"El subsistema de elementos construidos está conformado por las áreas articulación y encuentro; áreas integrantes de los perfiles viales; áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos; y áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada."*

Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial los parques y zonas verdes como elementos del sistema de espacio público y de la estructura ecológica municipal son fundamentales en la prestación de servicios ecosistémicos por lo tanto la definición de actividades que se pueden



ALCALDÍA DE PASTO

286

DECRETO N.º DE 2021
18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

desarrollar en ellos así como condicionantes para su ejecución es esencial para su protección.

Que sobre las facultades que tienen los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 preceptuó: *"Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en relación con la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público prevé en su artículo 2.2.3.3.3: *"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito."*

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 asignó a los Alcaldes Municipales la facultad para reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en los siguientes términos: *"(...) Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. (...)"*

Que de conformidad con lo señalado en la normatividad nacional la administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público podrá realizarse por parte de terceros a través de la celebración de contratos que no impidan a la ciudadanía el uso, goce, disfrute y libre tránsito, que no generen derechos reales para el contratista, y que permitan mantener la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que la normatividad expuesta previamente establece que se podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de los elementos del espacio público siendo el contrato y la autorización las instituciones jurídicas idóneas para el aprovechamiento de los elementos del espacio público.

Que el aprovechamiento económico del espacio público involucra una prerrogativa establecida en la ley que por generar beneficios económicos a un particular conlleva la necesidad de establecer una contraprestación derivada del acuerdo de voluntades (contrato) que se suscriba para el efecto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la contraprestación recibida por el aprovechamiento económico del espacio público no se constituye en un tributo en tanto uno de los elementos esenciales de este último es la imposición unilateral por parte del Estado.¹

Que el aprovechamiento económico del espacio público es una importante herramienta para vincular a los ciudadanos en el uso responsable, usufructo económico, protección y cuidado de los espacios públicos.

Que es necesario regular el aprovechamiento económico del espacio público para estimular formas de participación de los ciudadanos en el fomento de la cultura, el arte la recreación, el deporte, la calidad ambiental, y además, garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad del espacio público.

Que se hace necesario definir y clasificar las actividades temporales permitidas en los elementos que constituyen los componentes del sistema de espacio público.

Que en el Municipio de Pasto se requiere dictar disposiciones que permitan garantizar la integridad, el uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN. Adóptese el Marco Regulatorio para la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS. Son objetivos del marco regulatorio para la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público los siguientes:

¹ Corte Constitucional, sentencia C-465 de 1993: "Son aquellos ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia ese servicio mediante una remuneración que se paga a la entidad administrativa que lo presta. Toda tasa implica una erogación al contribuyente decretada por el Estado por un motivo claro, que, para el caso, es el principio de razón suficiente: Por la prestación de un servicio público específico. El fin que persigue la tasa es la financiación del servicio público que se presta. La tasa es una retribución equitativa por un gasto público que el Estado trata de compensar en un valor igual o inferior, exigido de quienes, independientemente de su iniciativa, dan origen a él (...)



ALCALDIA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a. Establecer las disposiciones generales del instrumento de financiación denominado aprovechamiento económico del espacio público, que permitirá desarrollar las reglamentaciones específicas para su aplicación.
- b. Clasificar las actividades temporales permitidas en los elementos que constituyen los componentes del sistema de espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c. Establecer los procesos para la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público del municipio.
- d. Establecer los mecanismos para la obtención de retribuciones por aprovechamiento económico de los componentes del sistema de espacio público que permita garantizar la sostenibilidad de los espacios existentes y generados en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto establece las disposiciones relativas a la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, las cuales serán aplicables en todo el territorio del municipio de Pasto.

ARTÍCULO 4.- MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. A continuación se definen las modalidades de aprovechamiento de los componentes del espacio público:

1. Uso temporal del espacio público sin pago de retribución. Corresponde a la modalidad mediante la cual se desarrollan actividades de carácter temporal por parte de entidades públicas del orden nacional, territorial o local, sin ánimo de lucro, las cuales no serán objeto de pago de retribución. Estas actividades serán autorizadas mediante acto administrativo expedido por la Dirección Administrativa de Espacio Público con el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto.

2. Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Corresponde a la modalidad a través de la cual una persona natural, jurídica o comunidad organizada, legalmente constituidas, se compromete a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de un espacio público mediante la suscripción de un contrato, en el cual se deberá estipular el pago de una retribución. La suscripción del contrato se regirá por lo establecido en el presente decreto y por lo previsto en el respectivo acto de reglamentación de actividades.

3. Aprovechamiento económico del Espacio Público. Corresponde a la modalidad mediante la cual se le otorga una autorización a una persona natural, jurídica o comunidad organizada, legalmente constituidas, para usar



ALCALDIA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

temporalmente un espacio público y aprovecharlo económicamente, a través de la suscripción de un contrato, en el cual se deberá estipular el pago de una retribución. La suscripción del contrato se regirá por lo establecido en el presente decreto y por lo previsto en el respectivo acto de reglamentación de actividades.

**CAPÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TEMPORALES PERMITIDAS**

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES TEMPORALES PERMITIDAS EN LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Son actividades temporales que se permiten desarrollar en los componentes del sistema de espacio público del Municipio de Pasto, las siguientes:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
A1 - Actividades culturales	Conjunto de actividades destinadas a crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas.
A2 - Actividades de carácter publicitario.	Actividades relacionadas con la extensión de las noticias, divulgación, activación o presentación de marcas, bienes, servicios, actividades o personas.
A3 - Actividades de comercialización de productos en espacios públicos a través de organizaciones o de forma individual por medio de construcciones o instalación de elementos de baja, media o alta ocupación.	Eventos periódicos o actividades ocasionales destinadas a la comercialización de bienes o de servicios, a través de organizaciones comerciales, sociales o comunitarias y que se desarrollan en los espacios con o sin módulos o infraestructuras removibles de baja, media o alta ocupación en diferentes plazos.
A4 - Actividades deportivas.	Actividades que impliquen el desarrollo motriz, movilización de conjunto de personas o competitividad, tales como carreras, maratones, o cualquier tipo de competencia en vías y escenarios públicos de la ciudad.
A5 - Actividades turísticas o de recreación.	Actividades que impliquen utilización de espacios para ecoturismo o la movilización de personas para avistamiento de elementos culturales o naturales. Ocupación temporal del espacio público para realizar actividades de ocio, recreación o esparcimiento que requieran o no infraestructura destinada a soportar la permanencia temporal de los usuarios.
A6 - Actividades fílmicas, de grabación o ambientación para comunicación visual, radial o televisiva.	Trabajos de filmación, grabación o ambientación de obras audiovisuales que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo, por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva acción



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
A7 - Actividades permanentes o temporales de estacionamiento, en vía o en otros componentes del sistema de espacio público, a nivel o desnivel en subsuelo o en altura.	Actividades permanentes o temporales de estacionamiento en vía, en segmentos viales, bahías de estacionamiento, o a través de la adecuación de otros componentes del espacio público que sea apto para tal fin, a nivel, o desnivel en subsuelo o en altura.
A8 - Campamentos de obra	Construcciones provisionales que se hacen sobre el espacio público para diferentes fines en el marco del desarrollo de una obra.
A9 - Espacios e infraestructura relacionadas con la bicicleta - Jornadas de movilización peatonal o de otros tipos de movilizadas motorizada o no motorizada.	Ocupación temporal de los componentes del sistema de espacio público para la ejecución de actividades como ciclovías, ciclo paseos, o ciclo jornadas o jornadas de movilización peatonal o de otros tipos de movilización motorizada o no motorizada, en las que se desarrollen actividades complementarias de presencia de publicidad en vallas, prendas de vestir o material relacionado, el desarrollo de servicios varios o la comercialización de bienes.
A10 - Construcción o uso de enlaces peatonales a desnivel en subsuelo o en altura.	Construcción y uso de pasos peatonales dispuestos a desnivel con respecto a la superficie del terreno público o privado, para dar continuidad peatonal al conectar espacios públicos o privados.
A11 - Infraestructura de telecomunicaciones.	Instalación en el espacio público de cualquier componente de la infraestructura de telecomunicaciones
A12 - Mobiliario urbano	Construcción, administración y aprovechamiento económico del mobiliario urbano.
A13 - Ocupaciones temporales de obra	Ocupación provisional de un elemento del espacio público para su uso en el marco de una obra de construcción, entendida como actividad de obra por fuera del campamento.

PARÁGRAFO. - La autorización o celebración de contrato para el aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público no sustituyen o reemplazan las otras autorizaciones y permisos requeridos para el desarrollo de actividades y tampoco exoneran del cumplimiento de la normatividad vigente para el desarrollo de cada actividad.

ARTÍCULO 6.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES PERMITIDAS. El siguiente cuadro contiene las actividades permitidas clasificadas por cada componente del sistema de espacio público:

COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		
	ELEMENTOS	ACTIVIDADES
Subsistema de elementos	Áreas de conservación y preservación del sistema orográfico; las áreas de conservación y preservación del sistema hídrico y las de especial interés ambiental, científico y paisajístico,	A1- Únicamente en áreas del orden municipal.
	Parques urbanos	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12



ALCALDIA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021
18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Componentes del Sistema de Espacio público

Parques zonales	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Parques locales	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Parques especiales	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Parques municipales	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Parques corregimentales	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Parques de borde sub-urbanos	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Zonas de cesión gratuita al municipio	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Plazas	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Plazoletas	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Escenarios deportivos	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Escenarios culturales y de espectáculos al aire libre	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Áreas de control ambiental	A4, A5, A6, A7, A11
Zonas de mobiliario urbano y señalización	A2, A12, relacionados con elementos fijos.
Cárcamos y ductos	Prohibido
Túneles peatonales	A10
Puentes peatonales	A10
Bulevares	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Alamedas	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, A11, A12
Rampas para discapacitados	Prohibido
Andenes	A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A11, A12, A13.
Sardinales	Prohibido
Estacionamientos públicos para motocicletas	A1, A4, A5, A6
Estacionamientos públicos subterráneos	A1, A4, A5, A6, A7
Zonas azules	A3, A7,



ALCALDIA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	Bahías de estacionamiento	A1, A3, A4, A5, A6, A7
	Bermas	Prohibido
	Separadores	A2, A4
	Reductores de velocidad	Prohibido
	Calzadas	A3, A4, A5, A6, A13
	Carriles	A3, A4, A5, A6, A13
	Glorietas	A3, A4, A5, A6, A9
	Puentes vehiculares	A3, A4, A5, A6, A9
	Túneles	A3, A4, A5, A6, A9
	Viaductos	A4
	Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público.	A1, A2, A3, A5
	Elementos urbanísticos	A1, A2, A3, A5
	Elementos arquitectónicos	A1, A2, A3, A5
	Elementos históricos	A1, A2, A3, A5
	Elementos culturales	A1, A2, A3, A5
	Elementos recreativos	A1, A2, A3, A5
	Elementos artísticos	A1, A2, A3, A5
	Elementos arqueológicos	A1, A2, A3, A5
	Cubiertas	A2, A6, A8, A10.
	Fachadas	A2, A6, A8, A10.
	Paramentos	A2, A6, A8, A10.
	Pórticos	A2, A6, A8, A10.
	Antejardines	Según normativa especial
	Cerramientos	A2
	Aislamientos.	A10
Subsistema de elementos complementarios del espacio público	Señalización	A2
	Arbolado	N/A
	Amoblamientos	A2, A12

ARTÍCULO 7.- DE LA TEMPORALIDAD DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO. Cualquier actividad realizada en el espacio público tiene carácter temporal, definido de forma institucional a través de los instrumentos o mecanismos que establece el presente decreto para cada componente del sistema de espacio público.

Las acciones de uso o aprovechamiento económico de los componentes del sistema de espacio público no generan derechos adquiridos, ni continuidad respecto a las actividades que se acuerden, habiliten o permitan en él. Sólo se permitirán las actividades en los tiempos definidos expresamente en los instrumentos o mecanismos que establece el presente decreto para cada componente del sistema de espacio público.

**CAPÍTULO III
ENTIDADES GESTORAS Y AGENTES APROVECHADORES**

ARTÍCULO 8.- ENTIDADES GESTORAS. Son entidades de la Administración Municipal que buscan articular los procesos de aprovechamiento económico



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del espacio público, los cuales podrán suscribir alianzas con los agentes aprovechadores para vincularse a los procesos de aprovechamiento, de acuerdo con las funciones y competencias establecidas en el manual de funciones y competencias laborales y lo previsto en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 9.- AGENTES APROVECHADORES DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Son entidades públicas del orden nacional o territorial, personas naturales o jurídicas o comunidades organizadas, legalmente constituidas, interesadas en promocionar y fomentar el uso ordenado del espacio público, el respeto por el medio ambiente y la diversidad de expresiones culturales, así como en generar ingresos que permitan garantizar la conservación y sostenibilidad del espacio público.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Los plazos de aprovechamiento económico de los componentes el espacio público hacen referencia al tiempo en el que las actividades se realizarán. Un aprovechador puede utilizar un espacio público en los siguientes tiempos:

1. Tiempos cortos: Inferiores a un mes.
2. Tiempos medios: desde un mes y hasta 1 año.
3. Tiempos extendidos: más de 1 año y hasta 5 años.
4. Tiempos largos: más de 5 años.

PARÁGRAFO. - En marco de las actividades temporales permitidas en espacio público, se aclara que ninguno producirá efectos reales de dominio y prescripción ordinaria o extraordinaria por acción o excepción en el área destinada para la ejecución de la actividad.

CAPITULO IV

REGLAMENTACIONES E INSTRUMENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS

ARTÍCULO 11.-REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Para la aplicación del presente decreto, se reglamentará el procedimiento para la radicación, trámite y expedición o suscripción de los respectivos actos de autorización de aprovechamiento para cada una de las actividades temporales permitidas en los componentes del sistema de espacio público, así como lo relacionado con el pago de la retribución, para cada caso, en concordancia con lo definido en el presente Decreto.

Las reglamentaciones a expedirse deberán seguir, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. En los actos administrativos de reglamentación se deberán señalar los requisitos mínimos de las solicitudes entre los cuales se deberá incluir: a) identificación del responsable con documentación que acredite su constitución legal, b) Memoria explicativa, c) Planimetría de localización, entre otros.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021
18 AGO 2021.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Se deberá generar y mantener actualizado un calendario de actividades autorizadas o con contrato sobre los componentes del espacio público, con el fin de evitar que se desvirtúe la vocación de uso público de los bienes afectos a los contratos o autorizaciones.
3. En los procesos de análisis de solicitudes de aprovechamiento de los componentes del espacio público se deberá contar con certificación sobre la propiedad y destinación del predio (objeto de la solicitud de contrato o autorización) a espacio público expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.
4. Se deberá establecer un sistema de control, seguimiento y evaluación a la ejecución del contrato o de la autorización.
5. En los actos administrativos de reglamentación se deberá establecer la presentación del proyecto de aprovechamiento al Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio Público para su respectiva aprobación, como etapa previa a la expedición del respectivo acto de autorización.
6. Para el aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público en las modalidades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público o aprovechamiento económico del espacio público se deberán realizar los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012, o aquellas que las modifiquen o sustituyan y sus correspondientes decretos reglamentarios.
7. El beneficiario del contrato constituirá a favor de la entidad, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una garantía a favor de entidades estatales que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa de Espacio Público liderará el proceso de reglamentación de que trata el presente artículo, para lo cual podrá contar con la participación activa de las dependencias de la administración que tengan relación directa o indirecta con las actividades a regular.

ARTÍCULO 12.- ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADAS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO. Los instrumentos para la realización de las actividades objeto de regulación, según sea la modalidad de aprovechamiento de los elementos del sistema de espacio público, autorizarán lo siguiente:

1. Al exclusivo desarrollo de las actividades solicitadas por el proponente aprovechador.
2. Al uso temporal o actividad de aprovechamiento en los tiempos estipulados.
3. Al desarrollo de las actividades del aprovechamiento y las actividades propuestas en el correspondiente proyecto presentado.



ALCALDIA DE PASTO

DECRETO N.º 2 8 6 DE 2021

1 8 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: No tendrán validez permisos y autorizaciones otorgados de manera verbal, o con falta de los requisitos legales o por funcionario no competente.

ARTÍCULO 13.- INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DE REGULACIÓN EN LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. De conformidad con lo establecido en el presente decreto el Alcalde Municipal o la dependencia delegada para la contratación de los contratos de administración, manteniendo y aprovechamiento del espacio público o aprovechamiento del espacio público podrá suscribir los siguientes tipos de actos para el aprovechamiento del espacio público:

1. Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público CAAEP.

Son contratos para el uso temporal del espacio público y que le permiten a un agente realizar actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público con pago de retribución, que no otorga propiedad y que tiene como objetivo generar un aprovechamiento responsable del espacio público entregado.

2. Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público CAEP.

Son contratos para el uso temporal del espacio público y que le permiten a un agente realizar actividades de aprovechamiento económico de los componentes del espacio público con pago de retribución, y que se suscriben para el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico del espacio público que no impliquen acciones de administración y mantenimiento del espacio público para el desarrollo propio de la actividad.

3. Contratos para el desarrollo de planes productivos en el Espacio Público CDPPEP.

Son contratos para el uso temporal del espacio público y que le permiten a un grupo de agentes que conjuntamente con la administración municipal, acuerdan el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico para el desarrollo de las personas y sus hogares y se articulan para el crecimiento económico municipal.

4. Autorizaciones para el uso temporal y excepcional del espacio público.

Son autorizaciones específicas para el uso temporal y excepcional del espacio público y que le permiten a un agente, para el caso específico entidades públicas del orden nacional o territorial, realizar actividades de aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público sin el pago de retribución.

CAPITULO V



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. Es el valor, en dinero o en especie, que entrega el aprovechador como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público a favor del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 15.- VALOR DE LA RETRIBUCIÓN. La Secretaría de Planeación en conjunto con la Dirección Administrativa de Espacio Público formularán las formas de retribución, las cuales serán adoptadas en los actos de reglamentación para el desarrollo de cada actividad específica. Su modificación sólo podrá realizarse con previa autorización del Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio Público con base en un documento técnico de soporte realizado por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 16.- PAGO DE LA RETRIBUCIÓN. El valor que establezca la retribución será pagado en efectivo de forma anticipada y se destinará preferentemente para el mantenimiento de espacios públicos.

También se podrá recibir el monto de la retribución en especie de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de reglamentación técnica y administrativa. En todo caso siempre se dispondrán de los recursos para la sostenibilidad del espacio público.

ARTÍCULO 17.- RECUPERACIÓN FÍSICA E INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD. Los recursos generados por el aprovechamiento económico de los componentes del sistema de espacio público serán utilizados preferentemente para financiar o cofinanciar procesos de recuperación física e institucional de los espacios públicos, apoyar procesos de uso de los espacios públicos y garantizar su integridad, todo esto respetando su destinación al bienestar común, libre acceso y preservando los criterios y objetivos de su función, así como su uso eficiente y formas de uso, establecidos para cada uno de ellos.

La destinación de dichos recursos deberá ser programada de forma anual por el Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio Público e incorporará, entre otros, los aspectos de cobertura de riesgo a través de pólizas, la sostenibilidad a través de manejo físico de los espacios públicos y el mantenimiento y recuperación física y jurídica de los espacios públicos.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 18.- COMITÉ DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. Créese el Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio público el cual estará integrado de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021

18 AGO 2021.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1) El Alcalde de Pasto quien lo presidirá o su delegado.
- 2) El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
- 3) El Secretario de Gestión Ambiental o su delegado.
- 4) El Secretario de Gobierno o su delegado.
- 5) El Secretario General o su delegado.
- 6) El Director de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité podrá realizar invitaciones a funcionarios o profesionales diferentes a los integrantes del Comité para temas en los cuales requiera su participación o contar con conceptos específicos.

ARTÍCULO 19.-FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. El Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio Público tendrá las siguientes funciones:

1. Conceptuar sobre los actos administrativos de reglamentación de actividades a desarrollarse en el espacio público, como requisito previo para su expedición.
2. Analizar las solicitudes de aprovechamiento económico presentadas por las entidades públicas del orden nacional o territorial, personas naturales, jurídicas o comunidad organizada, legalmente constituidas, con posterioridad a la emisión de concepto técnico expedido por la Secretaría de Planeación Municipal y la Dirección Administrativa de Espacio Público y emitir su respectiva aprobación.
3. Programar de forma anual la destinación de recursos que se hayan generado por concepto de aprovechamiento del espacio público en sus diferentes modalidades.
4. Analizar los resultados de los contratos de aprovechamiento con el fin de definir la pertinencia de su prórroga cuando exista solicitud para el efecto.
5. Proponer modificaciones a los actos de reglamentación.
6. Las demás necesarias para la correcta implementación del Marco Regulatorio para la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO 20.-TRANSICIÓN. Los contratos o actos que autoricen la administración, mantenimiento y/o aprovechamiento de elementos del espacio público suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N.º 286 DE 2021
18 AGO 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

deberán ser revisados por la Dirección Administrativa de Espacio Público con el objeto de adecuarlos a las disposiciones aquí previstas, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN ESPECIAL. El presente decreto y las demás reglamentaciones sobre aprovechamiento económico respecto del espacio público de la Plaza de Nariño deberán aplicarse en concordancia con la reglamentación específica para su uso.

ARTÍCULO 22.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial los decretos 547 de 2004 y 174 de 2018.

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 AGO 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
ALCALDE DE PASTO

Aprobó:
Ángela M. Pantoja
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó:
German Ortega Gámez
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:
Cristian Ortega
Economista Contratista SPM

Revisó:
Carolina Escandon B.
Asesora Jurídica SPM

Proyectó:
Diana Cristina Martínez Villacres
Abogada Contratista SPM